

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago la impresión que se pidan.

También se solicita un solo ejemplar, que se solicitará en el punto de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaran las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 octubre 1914)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, para la mayor brillantez y solemnidad del traslado de los restos mortales del Justicia de Aragón don Juan de Lanuza a la Iglesia de San Cayetano, de la inmortal ciudad de Zaragoza,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se tributarán los honores fúnebres que la Ordenanza señala para el Capitán general de Ejército que muere en plaza con mando en Jefe, a los restos del Justicia mayor de Aragón don Juan de Lanuza en el acto de su traslación a la Iglesia de San Cayetano de la inmortal ciudad de Zaragoza, celebrándose además las exequias que la Autoridad eclesiástica acuerde.

Art. 2.º Por los respectivos Ministerios se

dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio, a dos de octubre de mil novecientos catorce.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(Gaceta 3 de octubre 1914).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas a 70.000 hombres, de los cuales corresponden 5.754 a los mozos procedentes de revisión a quienes por el número obtenido en el sorteo hubiese correspondido ingresar en filas de no haber existido la causa que motivó su primera clasificación; 257 a los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su reemplazo, y 63.989 a los mozos del actual remplazo, habiendo servido de base de cupo para constituir el cupo de filas del contingente 96.307 hombres declarados soldados.

Art. 2.º Las Cajas de recluta contribuirán a formar el cupo total de filas con el número de hombres que por dichos conceptos se señalan para cada una en el adjunto estado.

Art. 3.º Las comisiones mixtas de reclutamiento cumplimentarán este decreto en la forma que determina el artículo doscientos

veintiocho de la vigencia ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Dado en Palacio, a primero de octubre de mil

novecientos catorce.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Ramón Echagüe.

(Gaceta 3 octubre 1914.)

ESTADO QUE SE CITA

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual.

REGIONES	CAJAS DE RECLUTA	Número de mozos procedentes de revisión declarados soldados que deben servir en filas. (Caso 1.º, art. 224).	Número de mozos que han terminado sus prórrogas y les corresponde servir en filas. (Caso 2.º, art. 224).	Número de mozos del reemplazo de 1914 declarados soldados que sirven de base de cupo. (Cupo 3.º, art. 224).	Número de reclutas con que cada Caja ha de contribuir a formar el cupo de filas del contingente. (Caso 4.º, art. 224).	CUPO TOTAL de filas que se asigna a cada Caja. Suma de las columnas 1.ª, 2.ª y 4.ª
5.ª	Zaragoza, 74.....	36	1	800	532	569
	Zaragoza, 75.....	42	2	910	605	649
	Calatayud, 76....	44	3	793	527	574
	Huesca, 77.....	22	1	661	439	462
	Barbastro, 78....	21	1	1.000	664	685
	Pamplona, 79....	16	1	955	635	652
	Tafalla, 80.....	31	5	973	646	682
	Logroño, 81.....	38	2	977	649	689
	Soria, 90.....	36	3	644	428	467

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º — Administración.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración en orden fecha 3 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Luna contra la resolución de V. S. desistiendo de la competencia suscitada al Juez de Egea, para que se inhibiera del conocimiento de un interdicto de retener la posesión instado por D. José Zamora; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 4 de octubre de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Pesas y medidas.

CIRCULAR

La contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar correspondiente al año actual, tendrá lugar en los Ayuntamientos de Ta-

razona y Belchite, en los días que a continuación se expresan:

Belchite, el 16 de septiembre.

Tarazona, el 23 de septiembre.

Terminada dicha contrastación, se procederá a verificar igual operación en los demás Ayuntamientos que comprenden los partidos judiciales, de Belchite y Tarazona, a cuyo fin se participará de oficio a los Alcaldes Presidentes, los días señalados al efecto para cada Ayuntamiento.

Los Sres. Alcaldes, recibido el oficio, publicarán cuantos bandos y avisos fueren menester para que llegue a conocimiento de todos los interesados, además de la fecha señalada para la contrastación, las responsabilidades en que incurren los que dejaren de presentar sus aparatos de pesar y medir a la práctica de la referida contrastación.

Zaragoza, 3 de octubre de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Sanidad.—CIRCULAR.

Siendo hasta la fecha solo nueve los Ayuntamientos de la provincia que cumpliendo con la Real orden de 21 de marzo último y circular de Gobierno de 20 de agosto, publicada en este periódico oficial el 22 del mismo, han adquirido microscopio para el reconocimiento de las carnes destinadas al consumo público; llamo la atención de todos los demás sobre la obligación de adquirirlo, pudiendo para ello agruparse varios cuando a uno solo no le sea posible la adquisición; recuerdo asimismo a los Alcaldes de los pueblos que figuran en la relación núm. 1, así como a todos los demás que no tengan ma-

tadero, la necesidad de que cumplan lo prevenido en el núm. 2 de la citada circular, habilitando un local en buenas condiciones de limpieza para el sacrificio de las reses, prohibiéndolo fuera del mismo, y por último, he acordado imponer la multa de 1750 pesetas a los Alcaldes de los pueblos que figuran en la relación núm. 2, por no haber cumplido lo ordenado en la referida circular, cuya cantidad deberán satisfacer en el plazo máximo de ocho días, en el cual deberán también cumplir el servicio; pues de lo contrario lo consideraré como desobediencia y pasaré el tanto de culpa a los Tribunales.

Zaragoza, 5 de octubre de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Relación núm. 1.

Pueblos que han manifestado no tienen matadero

Alcalá de Moncayo, Alforque, Anento, Arándiga, Ardisa y Asín.

Bagüés, Bárboles Bulbuenta, Burgo de Ebro (E) y Buste (E).

Cabañas, Cabolafuente, Campillo, Clarés, Cuarte y Cuernas (Las).

Farasdués, Fayos (Los), Figueruelas y Fuentetodos.

Gallocanta, Godojos y Grisén.

Isuerre.

Langa, Lecínena, Litago, Lituénigo y Luesia.

Malanquilla, Malján, Mara, Mesones, Monegrillo, Monterde y Munébrega.

Navardún y Nigüella.

Olvés y Osera.

Pérdiguera, Piedratajada, Pinseque, Pintano, Pleitas, Pozuel de Ariza, Puendeluna y Purroy.

Romanos.

Samper del Salz, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo y Sediles.

Tiermas, Torralbilla, Torrehermosa y Torres de Berrellén.

Undués Pintano, Urriés y Uséd.

Valpalmas y Villalengua.

Relación núm. 2.

Pueblos que no han cumplido el servicio.

Abanto, Aceded, Aguarón, Aguilón, Ainzón, Aladrén, Alagón, Alarba, Alberite, Albata, Alborque, Alcalá de Ebro, Aldehuela de Liestos, Alfamén, Albama, Almochel, Almonacid de la Cuba, Alpartir, Ambel, Aniñón, Añón, Aranda de Moncayo, Artieda, Atea y Azuarra.

Badules, Bagnés, Balconchán, Balchite, Berreueco, Biel, Bijuesca, Bisimbre, Bordalba, Borja, Botorrita, Brea, Bujaraloz y Bureta.

Calcena, Cadrete, Carena, Cariñena, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cerveruela, Cetina, Cimballa, Cinco Olivas, Codos, Contamina, Cubel y Cunchillos.

Chiprana, Chodes.

Daroca.

Embid de Ariza, Embid de la Ribera, Epila y Escó.

Fabara, Farlete, Fayón, Fombuena, Frago

(E), Fréscano, Fuencalderas, Fuendejalón, Fuentes de Jiloca, Gallur y Grisel.

Herrera.

Ibdes, Inogés.

Jaraba, Jarque y Jaulín.

Lagata, Layana, Letux, Lobera, Longás, Lorbés, Lucena, Luesma, Lumpiaque y Luna.

Maella, Magallón, Mainar, Malón, Malpica, Manchones, María, Mediana, Mequinenza, Mezalocha, Mianos, Miedes, Moneva, Monreal de Ariza, Monterde, Montón, Morata de Jiloca, Morés, Moros, Moyuela, Mozota, Muel, Muela

(La), Murero y Murillo de Gállego.

Nombrevilla, Novillas, Nuévalos y Nuez de Ebro.

Oreajo, Orera, Orés y Oseja.

Parañellos de Jiloca, Pastriz, Pedrola, Pedrosas (Las), Plenas, Pomer, Pozuelo (E), Pradilla de Ebro, Puebla de Albortón, Puebla de Alfindén y Purujosa.

Quinto.

Ratascón, Rodén, Rueda de Jalón, Ruesca y Ruesta.

Santa Cruz de Grío, Santed, Sástago, Sierra de Luna, Sigüés, Sisamón, Sobradiel y Sos.

Talamantes, Terrer, Tierga Tobad, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torrecilla de Valmadrid, Torrelapaja, Tosos, Trasmoz y Trasobares.

Uncastillo y Undués de Lerda.

Valdehorna, Val de San Martín, Valmadrid, Valtorres, Velilla de Jiloca, Vera, Vierlas, Vilueña (La), Villadoz, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villalba, Villanueva de Gállego, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros, Villarreal, Vistabella y Viver de la Sierra.

Zaida (La) y Zuera.

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios para conservación de la carretera de Ainzón a Illueca, años 1911, 12 y 13, el contratista D. Agustín Modrego, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección general con 20 de octubre de 1911, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22) en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1914. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios para conservación de la carretera de

Borja a Rueda, años 1911, 12 y 13, el contratista D. Venancio Pellicer, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección general de Obras públicas en 27 de junio de 1911, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22) en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1914. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios para conservación de la carretera de Gallur a Agreda, años 1911, 12 y 13, el Contratista D. Fidel Pellicer, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección general de obras públicas en 3 de julio de 1911, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910, (*Gaceta* del 22) en este BOLETIN OFICIAL, para los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios para conservación de la carretera de Torrelapaja a Tudela, años 1911, 12 y 13, el Contratista D. Agustín Modrego, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección general de Obras públicas en 20 de octubre de 1911, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910, (*Gaceta* del 22) en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1914. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios para conservación de la carretera de Gallur a Sangüesa, años 1908, 9 y 10, el Contratista D. Manuel Ennidos, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección general en 19 de mayo de 1908, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder

de la contrata; se anuncia de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22) en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 1.º de octubre de 1914. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia.

D. Eugenio de Arizeun y Carrera, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Santiago Cascán, padre del procesado Manuel Cascán Martínez, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle un requerimiento y practicar otras diligencias acordadas en el expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Manuel Cascán Martínez, sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Almunia, a veintinueve de septiembre de mil novecientos catorce.—Eugenio Arizeun.—Ante mí, P. H., Fausto Moya.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en la causa que se instruye sobre muerte de Vicente Mateo Sierra, de treinta y tres años, encuadernador, hijo de Nicolás y Agustina, natural de Zaragoza, he acordado, por ignorarse su paradero y quiénes puedan ser sus parientes, se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Barcelona, por aparecer que en esta población estaba su madre y una hermana llamada Leonor, al pariente más allegado de dicho sujeto, a fin de recibirle declaración e instruirle de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, primero de octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Manuel Serrano.